

En la sala de las Casas del conzejo desta villa de Bergara, a veinte e
 Junio de mil setecientos y sesenta por testimonio de mi el Sr. no se juntaron segun huro y
 costumbre los señores D. J. de Arta. de Zuboeta, Alc. y Juez ordinario, D. J. de
 Polito de Ortaeta Sindico Por. Gial, D. Esteban Ign. Baron y Guendian
 Juan J. de Artoqui y Ignasio de Unamue Diputados, Juan de Lamaior y
 masana parte de los J. de Justicia y Resim. desta villa de Bergara, y asientos
 y congregados acordaron, se redima el censo de trescientos y treinta duc. a las
 Monjas de la Santissima Trinidad desta villa, q. se paga a un tercio por ciento, salien-
 do el Principal de las Casas de Bergara, por un tercio por ciento, dandose
 comision en forma a Paulo Arta. de Equia, Mayordomo de dho. Hospital y de
 esta villa. Tambien en este dia, se nombraron por Caballeros procuradores Jun-
 tores, p. la Junta Gial desta villa, q. se celebrara en la villa de Egoza en este
 presente año, a D. M. J. de Olaso, y a D. J. de Egoza, a quienes se les
 dio el poder necesario, a cada uno en su poder en la forma Ordinaria. Con lo q.
 se acabo el Ayuntamiento, firmo Dho. J. Alc. por si y por los demas Ca-
 pitulares, y en fee de todo y o el Sr. no

Joseph Arta. de Zuboeta

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Barasua

En la sala de las Casas del conzejo desta villa de Bergara, a veinte
 e Junio de mil setecientos y sesenta, por testimonio de mi el Sr. no
 se juntaron segun huro y costumbre los señores D. J. de Arta. de Zuboeta, Alc. de
 y Juez ordinario D. J. de Polito de Ortaeta Sindico Por. Gial, D. Juan
 de Arta. de Santa Cruz, y D. Esteban Ign. Baron y Guendian
 Diputados, y Juan de Unamue Diputado. Juan de Lamaior y masana parte
 de los señores de Justicia y Resimienos desta villa de Bergara y de su jurisdiccion y
 con congregados, acordaron y mandaron, dar al Inquilino actual
 de la Carenia de la villa de Bergara, a quien se le tiene p. esta villa de los doscientos
 y dos de trescientos de D. J. de mas adho Inquilino, saliendo por su parte de este su
 amo, el dho. D. Juan de Arta. de Santa Cruz, en aquella dia y forma que ya
 lugar en dia, y bajo esta fianza se le entrego dho. doscientos reales. Con lo que a
 cabo este Ayuntamiento, firmo Dho. J. Alc. de por si y por los demas Capitulares
 como es un uso y costumbre y en fee de todo y o el Sr. no

Joseph Arta. de Zuboeta

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre Barasua